MODALIDAD DE SELECCIÓN ARTÍCULO 95 DE LA LEY 2166 DE 2021	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS NECESIDAD Y CONVENIENCIA	CONVENIO SOLIDARIO

CAPITULO I DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN				
1. DESCRIPCIÓN GENERAL				
1.1. FECHA		23	06	2026
1.2. ENTIDAD	**MUNICIPIO DE GACHETÁ**			
1.3. RESPONSABLE	**LUIS DANILO NOVOA RODRÍGUEZ - KAREN DANIELA DUARTE MORENO**			
1.4. CARGO FUNCIONARIO	**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBLE Y DE TURISMO - SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA**			
1.5. OFICINA MISIONAL	**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBLE Y DE TURISMO - SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA**			
1.6. TIPO DE CONVENIO	**CONVENIO SOLIDARIO**			
1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Artículo 95 de la Ley 2166 de 2021**			
1.8. CAUSAL DE SELECCIÓN	**Artículo 95 de la Ley 2166 de 2021**			
2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD				
El municipio de GACHETÁ es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública. No obstante, existen algunas excepciones contempladas en la Ley, como es el caso de los convenios solidarios se rigen por el régimen especial previsto en la Ley 2166 de 2021, con observancia de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y demás normas aplicables				
3. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)				
3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Artículo 209 de la Constitución Política; artículos 64, 65 y 311 de la Constitución Política; Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; Ley 2166 de 2021, especialmente su artículo 95; Decreto 1082 de 2015; Decreto 142 de 2023; Resolución 358 de 2023 de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes. **3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL**: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. ….". Así mismo el artículo 209 de la C.P. establece los principios de la función administrativa al señalar: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."				

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 64 de la Constitución Política señala *que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.*

Que el artículo 65 ibídem establece que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

Así mismo, el Artículo 311 de la Carta política establece que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.* ***(...)."***

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

4. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

En cumplimiento del principio de planeación y con fundamento en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 142 de 2023 y los documentos tipo adoptados por Colombia Compra Eficiente para convenios solidarios, se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia para la celebración de un convenio solidario con un Organismo de Acción Comunal que acredite capacidad jurídica, técnica, administrativa y comunitaria para la ejecución del objeto.

CAPITULO II
REQUISITOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO

4.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política y las leyes han conferido a los alcaldes municipales, en su calidad de máximas autoridades administrativas del municipio, funciones orientadas a la representación legal de la entidad territorial, la dirección de la administración local, la ordenación del gasto y la ejecución de planes, programas y proyectos dirigidos al cumplimiento de los fines esenciales del Estado. En desarrollo de dichas competencias, corresponde al municipio promover acciones que fortalezcan el desarrollo social, económico y rural de su territorio, especialmente aquellas encaminadas al mejoramiento de la productividad agropecuaria, la generación de oportunidades para la población campesina y el fortalecimiento de las condiciones que permitan mejorar sus ingresos y calidad de vida. Lo anterior guarda relación con los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, en cuanto imponen al Estado el deber de promover el acceso progresivo de los trabajadores agrarios a servicios, asistencia técnica, comercialización y condiciones que dignifiquen la vida rural, así como otorgar especial protección a la producción de alimentos y prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, forestales, agroindustriales y de infraestructura física asociada al sector.

El municipio de Gachetá cuenta con una tradición panelera arraigada, siendo esta actividad una de las expresiones más representativas de su economía rural y una fuente de sustento para pequeños productores, familias campesinas y organizaciones comunitarias vinculadas a la producción y transformación de la caña panelera. Sin embargo, el trapiche comunal ubicado en la vereda Salinas Cuarto San Francisco presenta limitaciones en su infraestructura física y operativa, tales como espacio insuficiente en el área de trabajo, ubicación inadecuada de la zona de molienda, ausencia de una cubierta que proteja adecuadamente las actividades productivas y falta de cerramiento perimetral, situaciones que afectan las condiciones de seguridad, higiene, inocuidad y eficiencia del proceso. Estas deficiencias restringen la capacidad productiva de la comunidad, dificultan la optimización de los procesos y limitan la posibilidad de avanzar hacia estándares técnicos y sanitarios que permitan mejorar la transformación, comercialización y competitividad de la panela y sus derivados.

En concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal de Gachetá 2024-2027, y en especial con sus apuestas orientadas al desarrollo económico local, la producción agropecuaria, las buenas prácticas y el fortalecimiento rural, la Administración Municipal ha identificado la necesidad de intervenir el trapiche comunal de Salinas Cuarto San Francisco como una acción estratégica para contribuir a la reactivación económica, al fortalecimiento de la agroindustria panelera y a la consolidación de alternativas productivas sostenibles en el territorio. En el marco de las visitas de caracterización realizadas a infraestructuras productivas ubicadas en sectores con vocación panelera y condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, así como de las mesas de trabajo adelantadas con la Junta de Acción Comunal Vereda de Salinas Cuarto San Francisco, se priorizó la realización de adecuaciones mínimas en dicho espacio comunitario, consistentes en la ampliación del área operativa, la reubicación del área de molienda, la instalación de cubierta y el cerramiento perimetral.

Estas adecuaciones resultan necesarias para mejorar las condiciones físicas, funcionales e higiénicas del trapiche comunal, permitir una operación más segura y ordenada, proteger los espacios de trabajo, controlar el acceso al área productiva y generar condiciones habilitantes para la posterior validación de una planta concentradora de jugos para la producción de mieles y panela en flujo de caudal continuo. La intervención propuesta no corresponde a la ejecución integral de la planta tecnológica, sino a las obras civiles y adecuaciones básicas requeridas para que la infraestructura comunitaria cuente con condiciones mínimas que permitan avanzar en dicho proceso de fortalecimiento productivo, aportando a la modernización gradual de la actividad panelera, al aprovechamiento de capacidades locales y al mejoramiento de las condiciones laborales de los productores vinculados al trapiche.

La atención de esta necesidad se adelantará mediante un convenio solidario, como mecanismo de colaboración entre el Municipio de Gachetá y la Junta de Acción Comunal Vereda de Salinas Cuarto San Francisco, a través del cual se articulan esfuerzos institucionales, comunitarios, técnicos y organizativos para la ejecución de las adecuaciones requeridas. Esta

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

figura permite promover la participación directa de la comunidad en obras de interés público, fortalecer el sentido de apropiación sobre la infraestructura productiva rural y garantizar que la intervención responda a las necesidades reales del territorio, uniendo la gestión y el aporte de la Entidad Estatal con la capacidad organizativa y el apoyo de la comunidad. Los valores, cantidades, costos y demás aspectos presupuestales se desarrollan en el numeral correspondiente al presupuesto oficial del proyecto.

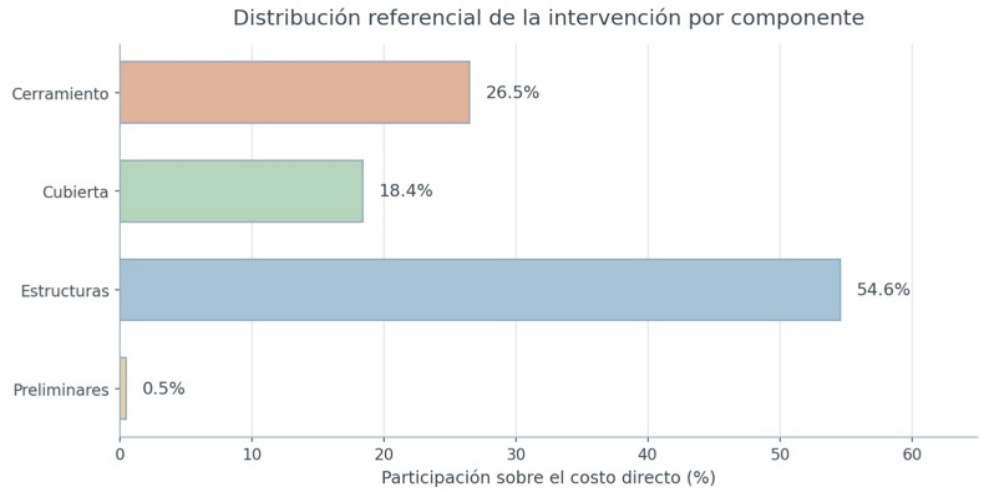
La Junta de Acción Comunal Vereda de Salinas Cuarto San Francisco, ubicada en el sector Cuarto San Francisco de la vereda Salinas, cuenta con naturaleza comunal y reconocimiento por parte de la autoridad competente, razón por la cual resulta procedente evaluar la suscripción del convenio solidario para adelantar las adecuaciones requeridas, de conformidad con el marco normativo aplicable a los organismos de acción comunal y a los convenios solidarios. Así mismo, el municipio verificará la procedencia jurídica del mecanismo, la capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera y comunitaria del Organismo de Acción Comunal, y la disponibilidad presupuestal correspondiente, en observancia de los principios de la función administrativa, la contratación estatal y la adecuada gestión de los recursos públicos.

Por lo anterior, resulta necesaria, oportuna, conveniente y pertinente la celebración de un convenio solidario con la Junta de Acción Comunal Vereda de Salinas Cuarto San Francisco, con el propósito de adelantar las adecuaciones mínimas del trapiche comunal de Salinas Cuarto San Francisco, mejorar sus condiciones de operación, contribuir al fortalecimiento de la economía rural, promover la participación comunitaria y apoyar el desarrollo de capacidades productivas asociadas a la agroindustria panelera del municipio de Gachetá.

4.2. SOPORTE GRAFICO

Para fortalecer el soporte técnico de la necesidad, se recomienda incorporar el registro fotográfico de la visita al trapiche y las siguientes gráficas de apoyo. Estas imágenes no reemplazan el presupuesto oficial ni las especificaciones técnicas, pero permiten evidenciar de manera clara el estado actual, el alcance general de la intervención y la distribución referencial de las actividades proyectadas.

Gráfica 1. Distribución referencial de la intervención por componente



CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

La gráfica permite evidenciar que el mayor peso de la intervención se concentra en las actividades estructurales, seguidas del cerramiento y la cubierta, lo cual guarda relación con la necesidad de mejorar las condiciones físicas, funcionales y de protección del trapiche comunal.

Esquema 1. Relación entre la necesidad identificada y el resultado esperado



Este esquema resume la lógica de intervención: las limitaciones actuales del trapiche justifican la ejecución de adecuaciones civiles habilitantes, orientadas a mejorar las condiciones de operación y servir de soporte para procesos posteriores de fortalecimiento tecnológico y productivo.

4.3. LUGAR PARA REGISTRO FOTOGRÁFICO

En este punto se deben insertar las fotografías de soporte tomadas en la visita técnica o de caracterización. Se recomienda incluir imágenes recientes, legibles y debidamente relacionadas con las necesidades descritas en la justificación, procurando que cada fotografía muestre un aspecto diferente del estado actual del trapiche o del área objeto de intervención.

Imagen 1 – Zona a intervenir



Imagen 2 – Zona a intervenir



Fuente: Imágenes Propias

2. OBJETO, ALCANCE DEL OBJETO, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, ESTUDIOS Y DISEÑOS, CUANDO SE REQUIERA.

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

2.1. OBJETO A EJECUTAR

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA DE SALINAS CUARTO SAN FRANCISCO PARA LA ADECUACIÓN DEL TRAPICHE PANELERO UBICADO EN LA VEREDA DE SALINAS DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto comprende la adecuación del trapiche comunal de la vereda de salinas bajo el siguiente alcance:

1. Cumplir con los requisitos técnicos señalados en el presente Convenio.
2. Reconstruir el tejido social en el marco de la participación y colaboración, así como la cohesión social y el desarrollo integral de las comunidades, con el acompañamiento técnico y social del Municipio.
3. Fortalecer al Organismo de Acción Comunal por medio de la transferencia de conocimiento en asuntos administrativos, sociales, contractuales, financieros, contables y operativos.
4. **4.** El OAC y la Entidad Estatal asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Matriz − Riesgos que forma parte de los documentos previos soporte de la contratación.

2.3. CARACTERÍSTICAS DEL CONVENIO

2.3.1. Se trata de un CONVENIO SOLIDARIO.

2.3.2. Por la naturaleza y caracteristicas del CONVENIO, el ejecutor del convenio debe ejecutar el objeto bajo su propia cuenta y riesgo, razón por la cual goza de autonomía e independencia para la ejecución de los recursos.

2.3.3. El CONVENIO es de carácter temporal y tiene como finalidad la ejecución de actividades de adecuación física de interés comunitario, mediante la participación directa del Organismo de Acción Comunal y de habitantes de la comunidad beneficiada.

2.3.4. El convenio solidario se celebra con fundamento en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, para la ejecución de obras hasta por la menor cuantía, con participación de los habitantes de la comunidad.

2.3.5. Autorizaciones, permisos, licencias, estudios y diseños: Para la ejecución del convenio se deberá contar, como mínimo, con acta de visita técnica, registro fotográfico, memoria de cantidades, presupuesto con APU, especificaciones técnicas, localización de la intervención, concepto técnico de la Secretaría de Planeación e Infraestructura y concepto sobre la procedencia o no de licencia urbanística o permiso aplicable. En caso de requerirse licencia, autorización o permiso adicional, este deberá tramitarse previo al inicio de las actividades correspondientes.

2.4. ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO

Con el propósito de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se requiere una OAC con experiencia que nos permita contar con la experticia para satisfacer las siguientes actividades:

PRELIMINARES

- Demolición concreto simple (incluye cargue y retiro de sobrantes a una distancia de 5km)

ESTRUCTURAS

- Concreto 3000PSI
- Acero figurado 60000 PSI
- Refuerzo malla electrosoldada
- Muro en bloque no. 5 e=0.12
- Concreto ciclópeo 2000 PSI, 40% rajón
- Caja de inspección de 80x80

CUBIERTA

- Teja en lámina galvanizada cal 26
- Perfil metálico 4*8 cal 18

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

- Canal en lámina galvanizada cal. 22; DS=50
- Bajante PVC aguas lluvias D=3". Inc. accesorios

CERRAMIENTO

- Cerramiento malla eslabonada c. 10 inc. ángulo (paral en tubo estructural galvanizado 2")

2.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS

Autorizaciones: N.A.

Permisos: N.A.
Licencias: N.A
Estudios y diseños: N. A

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El presente convenio solidario se fundamenta en lo previsto en el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, según el cual los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la ley a los municipios y distritos, de acuerdo con sus respectivos planes de desarrollo.

Así mismo, la celebración directa del presente convenio se encuentra amparada en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, norma que autoriza a las entidades territoriales para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal, con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y promover la vinculación de habitantes de la comunidad en su ejecución. En consecuencia, la procedencia del presente convenio no corresponde a un proceso competitivo de selección, sino a la verificación de la capacidad jurídica, técnica, administrativa, comunitaria y operativa del Organismo de Acción Comunal para ejecutar el objeto convenido, en observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece “En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo”.

Ahora bien, la selección del Organismo de Acción Comunal se realizará de manera directa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 el cual señala que: **“**ARTÍCULO 95. CONVENIOS SOLIDARIOS. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad. PARÁGRAFO 1o. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que

trata el literal c) del artículo 38 de la presente ley. PARÁGRAFO 2o. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en
la ejecución de las obras.” En ese orden, es importante mencionar el concepto emitido por Agencia Nacional de Compras Públicas –
Colombia Compra Eficiente - ANCP-CCE, del 2 de septiembre, en el cual se pronunció al respecto, de la siguiente manera:

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

"(...) Como se observa, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 determina la celebración por contratación directa de convenios solidarios. Este régimen de contratación, como se explicó, ya se había contemplado inicialmente en el parágrafo 4 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994. Sin embargo, el contenido del artículo 95 es más amplio en relación con los sujetos, la cuantía del contrato y la ejecución de dichos convenios. En efecto, el artículo 95 incluye a los «entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal» y a los «organismos de acción comunal». Es decir, conforme a esta Ley podrán celebrar convenios solidarios directamente no solo los entes territoriales del orden departamental, municipal y distrital sino también las entidades del orden nacional y se podrán celebrar con todos los organismos de acción comunal y no únicamente con las juntas de acción comunal. Además, se amplía la cuantía de los convenios permitiendo que se contraten hasta por la menor cuantía y no solo por la mínima cuantía. En cuanto al objeto, las normas son claras en señalar que se trata de la ejecución de obras.

En relación con los sujetos, es importante señalar que aunque la norma de forma imprecisa incluye como parte de los «entes territoriales» a las entidades del orden nacional, a juicio de esta Agencia su intención no es otra que incluir a las entidades del orden nacional dentro de los sujetos que pueden celebrar estos convenios solidarios con los organismos de acción comunal. Esta interpretación resulta coherente con lo
señalado en el trámite legislativo en el Congreso de la República de la Ley 2166 de 2021, conforme al cual esta iniciativa legislativa pretende fortalecer las organizaciones comunales «incentivando la formulación y ejecución de los Planes de Desarrollo Estratégicos Comunales y su capacidad de contratación social con el Estado a través de herramientas que beneficien el desarrollo de los territorios y sus comunidades».

Ahora bien, atendiendo a la consulta del peticionario, relacionada con el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, cuando el objeto de los mismos corresponda, exclusivamente, a la ejecución de una obra y estos se celebren entre entidades del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal y cualquier organismo de acción comunal –entre éstos las Juntas de Acción Comunal–, estos se podrán celebrar de forma directa, debiéndose observar los requisitos exigidos en el artículo 95 de la Ley 2166 del 2021". Ahora bien, mediante el Decreto 142 de 2023 se modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015, pretendiendo promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y las demás entidades de la economía solidaria, y se incluyó un título de emprendimiento comunal, entre otras disposiciones, como la contenida en el artículo 2.2.15.1.3 adicionado por el Decreto 142 de 2023 al Decreto 1082 de 2015 y que a continuación se transcribe:

"Artículo 2.2.15.1.3. Convenios solidarios para el desarrollo de programas. En el marco de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, y el parágrafo 2° del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas (...)"

En tal sentido, la Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera – Subsección B del Consejo de Estado, mediante auto del 28 de mayo de 2024 proferido dentro del proceso radicado 11001-03-26-000- 2023-00071-00 (69.8609) resolvió la solicitud de medida cautelar de suspensión de los efectos del artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 15 del Decreto Reglamentario 142 de 2023, suspensión provisional del artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Es conveniente señalar que, el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la sociedad les ha sido confiada.

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO – (PRESUPUESTO OFICIAL)

El valor total del CONVENIO es de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS.($ 32.471.549,00)** M/CTE, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS, DISCRIMINADOS ASÍ:

APORTES DEL MUNICIPIO: TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS. ($30.671.549,00) M/CTE.

APORTES DE LA OAC: UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS (1.800.000,00) M/CTE

Cuadro de retenciones y descuentos por impuestos Municipales		
Retención o Impuesto descontado por el Municipio	**Declarante de Renta** **** Personas Naturales*** **** Personas Jurídicas***	**No declarante de renta** **** Personas Naturales*** **** Entidades sin ánimo de Lucro***
Retención en la Fuente por Renta	VER E.T.	VER E.T.
Estampilla pro cultura	2 %	2 %
Estampilla adulto mayor	2%	4 %
Estampilla Prodeporte	1%	1%
Estampilla Electrificación Rural	4X1.000	4X1.000
Estampilla Justicia Familiar	2 %	2 %
Retención en la fuente por IVA (sobre el valor del IVA Facturado)	%	%
Retención en la fuente por ICA	0.8 *1.000	0.8*1.000

4.2. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para establecer el presupuesto oficial se realizó el correspondiente análisis teniendo en cuenta los diferentes procesos de obra realizados a través de la modalidad y convenio en el municipio de Gachetá y municipios de Cundinamarca, suscritos con objeto similar, los cuales se relacionan a continuación:

No. DE CONTRATO	OBJETO	TIEMPO DE EJECUCIÓN	VALOR
CONVINT-013-2022	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PIJAO Y LA ASOCIACIÓN DE CAÑEROS Y PANELEROS DE PIJAO ASOCAPAPI; CON EL FIN DE REALIZAR ADECUACIONES FÍSICAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL AREA PRODUCTIVA Y DE POSCOSECHA DEL TRAPICHE UBICADO EN LA VEREDA LOS JUANES, QUE REDUNDE EN GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD PRODUCTIVA Y LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES"	OCHO (8) DÍAS	$13.894.715,80.
CD-SADR-1401-2022	"AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA ALCALDÍA DE AGUADAS Y LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS; PARA EL MEJORAMIENTO DE DOS TRAPICHES COMUNITA"	CIEN (100) DÍAS	$45.000.000
CD-SADR-639-2020	"AUNAR ESFUERZOS PARA OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL TRAPICHE COMUNITARIO ASPBEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR- CALDAS"	TREINTA (30) DÍAS	$30.000.000

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

CD-ADM- No. 017 DE 2018	AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA ESCUELA LOS LÓPEZ DE LA VEREDA MUCHINDOTE DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ	VEINTE (20) DÍAS	$13,998,841.00
ESAL-214-2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA ASOCIACIÓN ASOPACH PARA LA ADECUACIÓN DEL TRAPICHE PANELERO UBICADO EN LA VEREDA DE HATOGRANDE DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ CON EL FIN DE MEJORAR SU CAPACIDAD PRODUCTIVA, GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS Y OPTIMIZAR LOS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DE CAÑA	DOS (2) MESES	$11.142.857

Es de mencionar que con el presente convenio se busca atender las necesidades de adecuación del trapiche comunal de Salinas-San Francisco, toda vez que estas intervenciones permitirán optimizar las condiciones físicas y operativas de la infraestructura productiva, garantizando el cumplimiento de estándares técnicos, sanitarios y de inocuidad, así como la continuidad y seguridad en el proceso de producción panelera para beneficio de la comunidad. Atendiendo lo anterior, se plantean los siguientes costos del proyecto:

REFERENCIA ICCU	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO CON APU REFERENCIA ICCU 2026			
			UN	CANT.	VR. UNIT	VR. TOTAL
ADECUACIONES TRAPICHE COMUNAL DE SALINAS						
	1	**PRELIMINARES**				
ICCU 1,2 (VÍAS)	1,1	DEMOLICIÓN CONCRETO SIMPLE (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM)	M3	2,00	$ 79.991,73	$ 159.983,46
	2	**ESTRUCTURAS**				
ICCU 8,3	2,1	CONCRETO 3000 PSI	M3	14,00	$ 490.349,00	$ 6.864.886,00
ICCU 4,22	2,2	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	620,00	$ 8.952,88	$ 5.550.785,60
ICCU 4,23	2,3	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	50,00	$ 11.785,21	$ 589.260,50
ICCU 5,17	2,4	MURO EN BLOQUE No. 5 E=0.12	M2	30,00	$ 66.324,85	$ 1.989.745,50
ICCU 4,4	2,5	CONCRETO CICLÓPEO 2000 PSI, 40% RAJÓN	M3	2,00	$ 379.784,77	$ 759.569,54
ICCU 3,6	2,6	CAJA DE INSPECCIÓN DE 80x80	UN	1,00	$ 493.311,44	$ 493.311,44
	3	**CUBIERTA**				
ICCU 7,21	3,1	TEJA EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 26	M2	50,00	$ 74.174,83	$ 3.708.741,50
ICCU 10,25 Y APU 2,2	3,2	PERFIL METÁLICO 4*8 CAL 18	ML	45,00	$ 25.375,44	$ 1.141.894,68
ICCU 7,18	3,3	CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=50	ML	10,00	$ 51.679,45	$ 516.794,50
ICCU 7,4	3,4	BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS D=3". INC ACCESORIOS	ML	3,00	$ 39.927,45	$ 119.782,35
	4	**CERRAMIENTO**				
ICCU 10,10	4,1	CERRAMIENTO MALLA ESLABONADA C. 10 INC. ÁNGULO (PARAL EN TUBO ESTRUCTURAL GALVANIZADO 2")	M2	47,31	$ 166.627,00	$ 7.883.447,93
		TOTAL				**$ 29.778.203,00**
		COSTO DIRECTO				**$ 29.778.203,00**
		ADMINISTRACIÓN (3%)				$ 893.346,00
		APORTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL				$ 30.671.549,00
		MANO DE OBRA (APORTE JAC)				$ 1.800.000,00

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

		TOTAL, VALOR CONVENIO SOLIDARIO				**$ 32.471.549,00**

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro CONVENIO, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No	**2026000302**		
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	120204 – RB LEY 99/93 DE 90%	**$ 30.671.549,30**
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES			**$ 30.671.549,30**

5. PROCEDENCIA DEL CONVENIO SOLIDARIO Y VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

La selección del Organismo de Acción Comunal se realizará de manera directa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el convenio que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, requiere acto administrativo por medio del cual se justifica la contratación directa.

Lo anterior considerando que el valor del convenio no excede los 280 S.M.M.L.V., monto al que asciende la menor cuantía de la Entidad Estatal durante el presente año, de conformidad con el literal b) del artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

VER ANEXO MAPA DE RIESGOS.

6.2. RIESGOS PREVISIBLES EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación de los estudios previos y la invitación del presente proceso los interesados podrán pronunciase sobre la estimación, tipificación, asignación de riesgos previsibles señalados por el municipio de ***Gachetá***, en el anexo correspondiente el cual hace parte integral de la presente invitación.

RIESGOS	**TIPIFICACIÓN**	**ESTIMACIÓN DEL RIESGO**			**ASIGNACIÓN**
CLASE	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD (A)	COSTO DE OCURRENCIA (B)	ESTIMACIÓN DEL RIESGO SOBRE EL VR. DEL CONVENIO (A X B)	EJECUTOR DEL CONVENIO Y/O CONTRATANTE
REGULATORIOS	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del CONVENIO, que impliquen un nuevo componente técnico o efecto que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Ejecutor del convenio _____ Municipio
	Cambios normativos o de legislación tributaria que generan nuevas cargas tributarias.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Ejecutor del convenio _____ Municipio

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución del CONVENIO.	10%	100%	(10*100)=10	Ejecutor del convenio
FINANCIERO	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Ejecutor del convenio	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Ejecutor del convenio _____ Municipio
HURTO Y VANDALISMO	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Ejecutor del convenio, causados por terceros a cargo del Ejecutor del convenio.	10%	100%	(10*100)=10	Ejecutor del convenio
RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS:	Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del CONVENIO. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o el Organismo de Acción Comunal.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Ejecutor del convenio _____ Municipio

NO SON RIESGOS PREVISIBLES
(Ver documento CONPES 3714 de diciembre de 2011)

El incumplimiento total o parcial de CONVENIO.
Los hechos derivados de la Responsabilidad Extracontractual
Los que corresponden a la Teoría de la Imprevisión.
Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes

RIESGOS NO ASUMIDOS POR LAS PARTES

FUERZA MAYOR: Eventos fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del CONVENIO temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el CONVENIO o, en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el CONVENIO. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR.

Si bien en esta clase de convenios no es obligatoria la exigencia de garantías, la entidad en aras de velar por la correcta inversión de los recursos y el cumplimiento del convenio, considera necesario solicitarlas, para lo cual se hará con base en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, razón por la cual LA OAC CONTRATISTA deberá dentro de los cinco (05) días

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, constituir la Garantía Única, la cual deberá incluir como asegurado al Municipio de Gachetá, otorgada a través de una compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya Póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de amparo	Suficiencia de la Garantía	Vigencia/ Etapa
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015.	1. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del convenio.	Vigencia mínima hasta la liquidación del convenio, esto es por el plazo de ejecución y (6) meses más.
	2. Estabilidad y calidad de la obra: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de daños, deterioros, fallas, deficiencias constructivas o afectaciones imputables al OAC ejecutor respecto de las obras ejecutadas.	En cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del convenio.	Vigencia: tres años contados a partir del acta de recibo final
Póliza de seguro, expedida por una Compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.	3. Responsabilidad Civil Extra contractual: Este amparo cubre a la entidad por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. igualmente, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.	Mínimo 200 SMMLV.	Por el término de ejecución del convenio.

*Las garantías y la póliza de seguro de que tratan los numerales 1, 2 y 3 del presente estudio, requerirán la aprobación del MUNICIPIO y el asegurado y beneficiario será el municipio de Gachetá.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Sin embargo, por tratarse de un CONVENIO SOLIDARIO celebrado directamente con un Organismo de Acción Comunal para la ejecución de obra hasta por la menor cuantía, se deberá verificar lo dispuesto en los documentos tipo aplicables y en la normativa vigente sobre acuerdos comerciales.

CAPITULO III
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONVENIO

1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

1.1. TIPO DE CONVENIO

CONVENIO SOLIDARIO

1.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

1.2.1. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

En el marco del presente convenio solidario, el Organismo de Acción Comunal deberá acreditar las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras, contables y comunitarias mínimas que se relacionan a continuación, con el fin de garantizar su idoneidad para ejecutar el siguiente presupuesto:

REFERENCIA ICCU	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT.
ADECUACIONES TRAPICHE COMUNAL DE SALINAS				
	1	**PRELIMINARES**		
ICCU 1,2 (VÍAS)	1,1	DEMOLICIÓN CONCRETO SIMPLE (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM)	M3	2,00
	2	**ESTRUCTURAS**		
ICCU 8,3	2,1	CONCRETO 3000 PSI	M3	14,00
ICCU 4,22	2,2	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	620,00
ICCU 4,23	2,3	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	50,00
ICCU 5,17	2,4	MURO EN BLOQUE No. 5 E=0.12	M2	30,00
ICCU 4,4	2,5	CONCRETO CICLÓPEO 2000 PSI, 40% RAJÓN	M3	2,00
ICCU 3,6	2,6	CAJA DE INSPECCIÓN DE 80x80	UN	1,00
	3	**CUBIERTA**		
ICCU 7,21	3,1	TEJA EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 26	M2	50,00
ICCU 10,25 Y APU 2,2	3,2	PERFIL METÁLICO 4*8 CAL 18	ML	45,00
ICCU 7,18	3,3	CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=50	ML	10,00
ICCU 7,4	3,4	BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS D=3". INC ACCESORIOS	ML	3,00
	4	**CERRAMIENTO**		
ICCU 10,10	4,1	CERRAMIENTO MALLA ESLABONADA C. 10 INC. ÁNGULO (PARAL EN TUBO ESTRUCTURAL GALVANIZADO 2")	M2	47,31

Estas condiciones serán objeto de verificación previa a la suscripción del convenio, con el fin de constatar la existencia, representación legal, capacidad, idoneidad y procedencia del Organismo para ejecutar el objeto convenido.

1.4 VALOR, FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El valor del presente Convenio es de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS.($ 32.471.549,0) M/CTE**, incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio.

La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS. ($30.671.549,00) M/CTE.**

La Junta de Acción Comunal realizará un aporte en mano de obra correspondiente a **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS (1.800.000,00) M/CTE**

Nota sobre el aporte de la comunidad: El aporte del Organismo de Acción Comunal, valorizado en UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000,00), corresponde a mano de obra comunitaria adicional aportada en especie por los habitantes de la comunidad, en desarrollo del esfuerzo solidario propio de esta tipología convencional

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

conforme al artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. En consecuencia, este aporte es independiente y no se superpone con la mano de obra incluida dentro de los análisis de precios unitarios (APU) de referencia ICCU que integran el costo directo financiado con el aporte del Municipio; es decir, no existe doble contabilización entre uno y otro concepto. El aporte comunitario se acreditará y verificará ante la supervisión mediante actas de trabajo comunitario, registro de jornales y la documentación que evidencie la participación efectiva de los habitantes de la comunidad en la ejecución de las obras.

FORMA DE DESEMBOLSO: La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio, el valor a su cargo en dos (02) desembolsos equivalentes a:

1. Un primer desembolso hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total del aporte del Municipio, previa verificación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, aprobación del Plan Operativo, presupuesto inicial de actividades, acta de socialización con la comunidad.

2. Un segundo desembolso por el saldo restante hasta completar el valor total del aporte del municipio, previa entrega de los siguientes documentos: informe final con ejecución del 100% de la obra, avalado por el supervisor del Municipio, y acta de liquidación.

Nota: *Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el OAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del Representante Legal del OAC y del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.*

La Entidad Estatal puede indicar condiciones propias de los giros respecto de la disponibilidad de PAC o soportes que se requieran de la OAC para efectuar el giro de los recursos. En caso de contratar bienes, servicios, personal, materiales, transporte, herramientas o suministros necesarios para la ejecución del convenio, sin que ello implique la sustitución total o parcial del OAC en la ejecución del objeto, el OAC deberá aportar como mínimo los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el interventor y/o supervisor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

I. Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que haya realizado el cobro.
II. Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura.
III. Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.
IV. Certificación de cuenta bancaria o billetera digital a nombre del prestador del bien o servicio a dónde se girará el pago.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del CONVENIO se desarrollará en la vereda SALINAS del Municipio de GACHETÁ, Cundinamarca.

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del CONVENIO será de **DOS (02) MESES,** contados a partir del inicio por medio de la plataforma SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

1.7. SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto del convenio se realizará a través de un supervisor designado para el efecto.

"La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del convenio. Teniendo en cuenta que el objeto comprende actividades de adecuación física e infraestructura, la Entidad designará un supervisor con competencia técnica o contará con apoyo técnico, administrativo y contable para verificar la correcta ejecución de las

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

obras, cantidades, calidad de materiales, cumplimiento de especificaciones, seguridad en obra y adecuada inversión de los recursos."

1.8. OBLIGACIONES DEL EJECUTOR DEL CONVENIO

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

1. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
2. Ejecutar las actividades de adecuación del trapiche panelero, conforme al presupuesto, especificaciones técnicas, memoria de cantidades, cronograma, anexos y demás documentos del convenio.
3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
4. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor.
5. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
6. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
7. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
8. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
9. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
10. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
11. Contratar la mano de obra, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización del MUNICIPIO. La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor.
12. Reportar al Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
13. Si durante la ejecución del convenio se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor.
14. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.
15. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
16. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

17. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
18. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
19. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.
20. Presentar un informe detallado de manera mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.
21. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente.
22. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Supervisor de la Entidad Estatal. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
23. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.
24. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
25. Cumplir con el anexo uno - Especificaciones técnicas durante la ejecución del convenio, así como con el diseño y la ficha técnica, los cuales hacen parte integral del presente convenio.
26. El informe final señalado para el último pago deberá especificar la cuantía y concepto de costos y gastos acompañado de los respectivos soportes, así como los impuestos pagados, la retención en la fuente practicada (si aplica) y las devoluciones a las que tenga derecho el Municipio, así como las evidencias de ejecución del presente convenio.

1.9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En cumplimiento del presente convenio son obligaciones del Municipio las siguientes: **1.** Verificar que el CONVENIO se encuentre perfeccionado, se hayan cumplido los requisitos para su ejecución y suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio con el ejecutor del convenio. **2** aportar al convenio los recursos a su cargo en la forma pactada, sujeto al Plan Anual de Caja, disponibilidad de efectivo y cumplimiento de los requisitos de desembolso**. 3.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente CONVENIO. **4.** Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. **5.** Proteger y hacer respetar por EL EJECUTOR DEL CONVENIO, los derechos de la entidad. **6.** Suministrar elementos o componentes que se requieran. **7.** Solicitar al EJECUTOR DEL CONVENIO los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del CONVENIO y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del CONVENIO. **8.** Proyectar la liquidación del CONVENIO y procurar la suscripción de las partes. **9.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **10.** Las demás inherentes al objeto del convenio.

1.10. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

La liquidación del convenio se realizará conforme a lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, cuando a ello haya lugar. En caso de liquidación bilateral con salvedades, estas deberán quedar expresamente

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

consignadas en el acta correspondiente. Si no existe acuerdo entre las partes, la Entidad podrá adelantar la liquidación unilateral en los términos previstos en la normativa aplicable.

1.11 CAUSALAES DE TERMINACIÓN

El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos:

- **I.** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de ellas.
- **II.** Por el cumplimiento del objeto del convenio.
- **III.** Por vencimiento del plazo pactado.
- **IV.** IV. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que hagan imposible continuar su ejecución.

1.12. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al OAC la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial imputable al OAC, este pagará a la Entidad Estatal, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios que llegare a demostrarse

LA indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil, en caso de que sean superiores a la pena. La Entidad Estatal determinará la forma de hacer efectiva esta cláusula

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al OAC del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.
Parágrafo 1. El procedimiento aplicable para declarar el incumplimiento será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

1.13. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al convenio las cláusulas excepcionales que resulten aplicables conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes.

1.14. CONDICIONES MÍNIMAS REQUERIDAS

En el marco del presente convenio solidario, el Organismo de Acción Comunal deberá acreditar las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras, contables y comunitarias mínimas que se relacionan a continuación, con el fin de garantizar su idoneidad para ejecutar el siguiente presupuesto:

REFERENCIA ICCU	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO CON APU REFERENCIA ICCU 2026			
			UN	CANT.	VR. UNIT	VR. TOTAL
ADECUACIONES TRAPICHE COMUNAL DE SALINAS						
	1	**PRELIMINARES**				
ICCU 1,2 (VÍAS)	1,1	DEMOLICIÓN CONCRETO SIMPLE (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM)	M3	2,00	$ 79.991,73	$ 159.983,46
	2	**ESTRUCTURAS**				
ICCU 8,3	2,1	CONCRETO 3000 PSI	M3	14,00	$ 490.349,00	$ 6.864.886,00
ICCU 4,22	2,2	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	620,00	$ 8.952,88	$ 5.550.785,60
ICCU 4,23	2,3	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	50,00	$ 11.785,21	$ 589.260,50
ICCU 5,17	2,4	MURO EN BLOQUE No. 5 E=0.12	M2	30,00	$ 66.324,85	$ 1.989.745,50
ICCU 4,4	2,5	CONCRETO CICLÓPEO 2000 PSI, 40% RAJÓN	M3	2,00	$ 379.784,77	$ 759.569,54
ICCU 3,6	2,6	CAJA DE INSPECCIÓN DE 80x80	UN	1,00	$ 493.311,44	$ 493.311,44
	3	**CUBIERTA**				
ICCU 7,21	3,1	TEJA EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 26	M2	50,00	$ 74.174,83	$ 3.708.741,50

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

ICCU 10,25 Y APU 2,2	3,2	PERFIL METÁLICO 4*8 CAL 18	ML	45,00	$ 25.375,44	$ 1.141.894,68
ICCU 7,18	3,3	CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=50	ML	10,00	$ 51.679,45	$ 516.794,50
ICCU 7,4	3,4	BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS D=3". INC ACCESORIOS	ML	3,00	$ 39.927,45	$ 119.782,35
	4	**CERRAMIENTO**				
ICCU 10,10	4,1	CERRAMIENTO MALLA ESLABONADA C. 10 INC. ÁNGULO (PARAL EN TUBO ESTRUCTURAL GALVANIZADO 2")	M2	47,31	$ 166.627,00	$ 7.883.447,93
		TOTAL				**$ 29.778.203,00**
		COSTO DIRECTO				**$ 29.778.203,00**
		ADMINISTRACIÓN (3%)				$ 893.346,00
		APORTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL				$ 30.671.549,00
		MANO DE OBRA (APORTE JAC)				$ 1.800.000,00
		TOTAL, VALOR CONVENIO SOLIDARIO				**$ 32.471.549,00**

El Organismo de Acción Comunal deberá acreditar las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras, contables y comunitarias requeridas para la suscripción y ejecución del presente convenio solidario, en la forma y términos establecidos en los documentos del proceso y sus anexos. Para tal efecto, deberá aportar la documentación exigida por la Entidad, la cual será objeto de verificación previa a la suscripción del convenio, con el fin de constatar su existencia, representación legal, capacidad, idoneidad y procedencia para ejecutar el objeto convenido.

CAPITULO IV
VERIFICACIÓN DE PROCEDENCIA, CAPACIDAD E IDONEIDAD DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

1. CONDICIONES A VERIFICAR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

1.1 FACTORES DE ESCOGENCIA

Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a la celebración de un convenio solidario, de conformidad con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad verificará que el Organismo de Acción Comunal cuente con la capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera, contable, operativa y comunitaria necesaria para ejecutar el objeto convenido; para tal efecto, deberá acreditar su existencia y representación legal, reconocimiento vigente, facultades del representante legal para suscribir el convenio, identificación tributaria, documentación de dignatarios, ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, capacidad de gestión comunitaria, disponibilidad para vincular habitantes de la comunidad en la ejecución de las actividades y demás documentos requeridos por la Entidad. La verificación de estas condiciones no constituye un proceso competitivo de selección ni evaluación de propuestas, sino una revisión previa de procedencia, capacidad e idoneidad del Organismo de Acción Comunal, con el fin de garantizar que el convenio solidario se celebre y ejecute conforme a la normativa aplicable, los principios de la función administrativa y los fines propios del municipio.

CAPITULO V
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

1. REQUISITOS ADICIONALES

1.1. BANCO DE PROYECTOS: (Proyectos de Inversión)

2024252970017

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	Detalle del Código UNSPCS
72000000	72120000	72121200	72121201	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PARA FINCAS

1.3. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO

El Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO No. 02 de 7 junio 2024, aprobó el **Plan de Desarrollo Municipal "EL PODER ES PARA SERVIR 2024-2027"**

LÍNEA ESTRATÉGICA: DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

LÍNEA DE ACCIÓN: PRODUCCIÓN AGROPECUARIA + BUENAS PRACTICAS Y BIENESTAR ANIMAL

SECTOR: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL – AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PROGRAMA: EL PODER DEL DESARROLLO LOCAL

Meta 26: Fortalecer un (1) proyecto de extensionismo rural con buenas Prácticas Agrícolas y Ganaderas - BPA - BPG.

Aporte del objeto a la meta: La adecuación física del trapiche comunal de Salinas Cuarto San Francisco constituye una condición habilitante y un soporte material directo para el cumplimiento de la Meta 26, en tanto el fortalecimiento del extensionismo rural con buenas prácticas agrícolas y ganaderas (BPA - BPG) requiere infraestructura productiva adecuada donde implementar y demostrar dichas prácticas. Las obras previstas —ampliación del área operativa, reubicación de la zona de molienda, instalación de cubierta y cerramiento perimetral— mejoran las condiciones de inocuidad, higiene, manejo de aguas, seguridad y ordenamiento del proceso panelero, que son precisamente los componentes sobre los cuales se estructuran las buenas prácticas en la agroindustria de la panela. De esta manera, el trapiche adecuado se convierte en el escenario físico de transferencia de conocimiento, acompañamiento técnico y validación de prácticas a favor de los productores de la vereda, articulando la intervención de infraestructura con el objetivo de extensionismo rural y bienestar previsto en el Plan de Desarrollo Municipal "EL PODER ES PARA SERVIR 2024-2027".

1.4 INDEPENDENCIA DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

El Organismo de Acción Comunal ejecutará el presente convenio con autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, sin que ello implique relación de subordinación, representación, agencia o mandato respecto de la Entidad Estatal. En consecuencia, el OAC no tendrá facultad para efectuar declaraciones, asumir compromisos, contraer obligaciones, tomar decisiones o adelantar actuaciones en nombre de la Entidad Estatal, salvo aquellas que se encuentren expresamente autorizadas en el convenio y sus documentos soporte. El OAC será responsable por el cumplimiento integral de las obligaciones pactadas, así como por los daños, perjuicios o afectaciones que se generen a la Entidad Estatal, a terceros o a la comunidad con ocasión de la ejecución del convenio, cuando sean imputables a su actuación, a la del personal que vincule, proveedores, colaboradores o terceros que intervengan bajo su responsabilidad.

1.5 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El OAC ejecutará el presente convenio con sus propios medios y bajo su plena autonomía técnica y administrativa. El personal que vincule para la ejecución de las actividades será de su libre escogencia, sin perjuicio del deber de promover la participación de habitantes de la comunidad, conforme a la naturaleza del convenio solidario y a los documentos del proceso. Entre la Entidad Estatal y el OAC, sus dignatarios, trabajadores, colaboradores, contratistas, proveedores o personal vinculado para la ejecución del convenio, no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el OAC responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales, caja de compensación familiar, ICBF, SENA y demás obligaciones laborales, contractuales, tributarias o parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

1.6 CESIÓN

El OAC no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal, la cual podrá negar dicha solicitud cuando lo considere pertinente, de acuerdo con las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras, comunitarias u operativas del convenio. En caso de autorizarse la cesión, esta deberá realizarse conforme a las disposiciones legales aplicables, en especial lo previsto en el artículo 893 del Código de Comercio y demás normas concordantes. La cesión únicamente procederá cuando el cesionario acredite condiciones iguales o superiores a las verificadas respecto del OAC cedente, incluyendo su reconocimiento, capacidad jurídica, representación legal, idoneidad, experiencia comunitaria y demás requisitos exigidos para la celebración y ejecución del convenio, en el marco de lo previsto en el Decreto 2350 de 2003, la Ley 2166 de 2021 y demás normas aplicables.

1.7 SUBCONTRATACIÓN

Para la ejecución del presente convenio se prohíbe la subcontratación entendida como la sustitución material, total o parcial, del OAC por un tercero en la ejecución del objeto convenido. Lo anterior no impide que el OAC contrate mano de obra, proveedores, materiales, transporte, herramientas, equipos, suministros o servicios necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades previstas, siempre que dichas contrataciones no impliquen la transferencia de la responsabilidad principal de ejecución del convenio, se encuentren debidamente soportadas, correspondan al presupuesto aprobado, cumplan las especificaciones técnicas y cuenten con la verificación de la supervisión. En todo caso, el OAC conservará la responsabilidad integral por la correcta ejecución del objeto, la calidad de las actividades realizadas, la adecuada inversión de los recursos y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE

LUIS DANILO NOVOA RODRIGUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBLE Y DE TURISMO

KAREN DANIELA DUARTE MORENO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA

Revisión jurídica: Consultores Asociados Fc Sas

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co